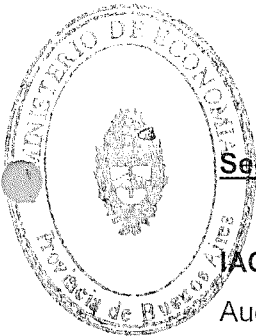


ENMIENDA N° 1

CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PARA
CONTRATACIÓN DE OBRAS MENORES POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN LOS SECTORES SOCIALES DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Sección II. Datos de la Licitación (DDL).

IAO 5.3 (f) Se modifica el texto por el siguiente: "Últimos 2 (dos) Estados Contables Auditados, de la empresa o de cada una de las firmas integrantes de consorcios o de uniones transitorias de empresas, a la fecha de apertura de la Licitación, certificado por Contador Público y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o que cumplan los requisitos legales del país al cual pertenecen".

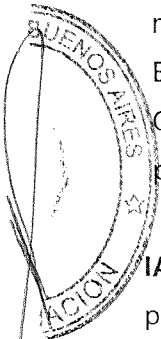
IAO 5.3 (g) Se agrega la siguiente subcláusula: "Como evidencia de capital sólo podrá presentar las siguientes certificaciones:

Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria).

Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor de 15 (quince) días de la apertura, emitida por entidad bancaria según modelo adjunto en la Sección IV Formularios Estándar Modelo de Carta de Financiamiento Bancario.

Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación".

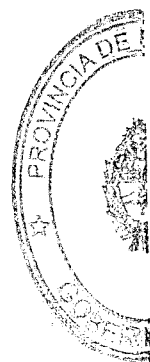
IAO 5.3 (k) Se reemplaza esta subcláusula por el siguiente texto: "Los oferentes, deberán presentar los Análisis de Precios de cada uno de los ítem detallados en el Listado de Cantidades, que justifiquen los precios unitarios de su Oferta. Estos Análisis de Precios deberán prepararse conforme lo establecido en Anexo I – Forma de Cotizar".



Handwritten signature and initials

ES FOTOCOPIA DE
DEL ORIGINAL

MARINO COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO OFICIAL
GOBERNACION Pcia. DE B.S. AB.



IAO 5.5 (c) Se reemplaza esta subcláusula por el siguiente texto: "El equipo esencial que deberá tener disponible el Licitante para ejecutar el contrato es: *[insertar la lista del equipo]*--
----- y los requisitos de rendimiento relacionados con el equipo mínimo exigido serán...".

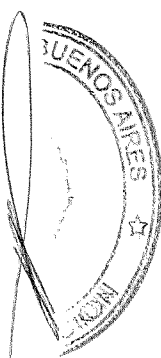
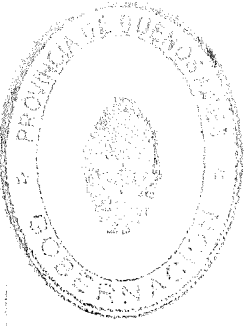
Se agrega el texto de la siguiente Nota: "Si el Licitante ofreciera descuentos por la adjudicación de más de un lote, podrá proponer la dotación de equipos que pondrá a disposición de la obra para ejecutar los trabajos correspondientes a dicha combinación de lotes, adjuntando a su oferta la justificación técnica de la dotación propuesta. Esta dotación podrá ser aceptada o no, a criterio exclusivo del Contratante, quien en este último caso, podrá optar por solicitar al Licitante la corrección de su propuesta o por rechazar la oferta".

IAO 5.5 (d) Se agrega el texto de la siguiente Nota: "Si el Licitante ofreciera descuentos por la adjudicación de más de un lote, podrá proponer la dotación de personal que pondrá a disposición de la obra para ejecutar los trabajos correspondientes a dicha combinación de lotes, adjuntando a su oferta la justificación técnica de la dotación propuesta. Esta dotación podrá ser aceptada o no, a criterio exclusivo del Contratante, quien en este último caso, podrá optar por solicitar al Licitante la corrección de su propuesta o por rechazar la oferta."

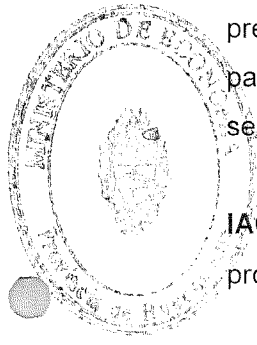
IAO 5.5 (e) Se suprime de la subcláusula el siguiente texto: "Los documentos de soporte podrán ser a modo enunciativo:

- Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria).
- Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación.
- Carta emitida por entidad bancaria según modelo adjunto en la Sección IV Formularios Estándar Modelo de Carta de Financiamiento Bancario.

Los mencionados documentos deberán estar emitidos con una antelación no mayor a 10 (diez) días a la fecha de apertura de la licitación."

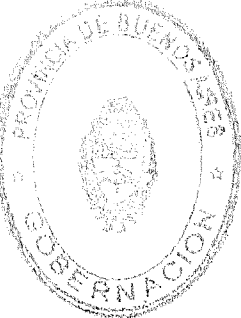


Handwritten signature and initials.



IAO 5.5 (a, e, f) Se agregan en estas subcláusulas el siguiente texto: "Cuando el presupuesto oficial actualizado a la fecha del llamado supere en más del 10% al presupuesto oficial que se consideró para la determinación de los valores mínimos exigidos para los requisitos de calificación de IAO 5.5 (a), (e) y (f) y el monto de la garantía de seriedad de la oferta, dichos valores deben ser recalculados".

IAO 13.1 (f) Se suprime: "(...) Un formulario de planilla de oferta en soporte magnético será provisto por el contratante".

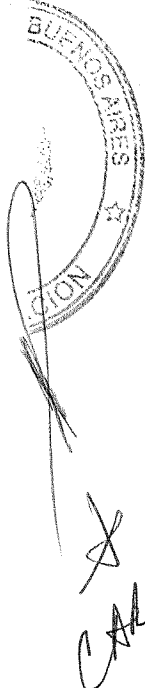


IAO 17.1 Se agrega: "Podrá presentar, como Garantía de Mantenimiento de Oferta, una Póliza de Caucción emitida por una Aseguradora y aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente".

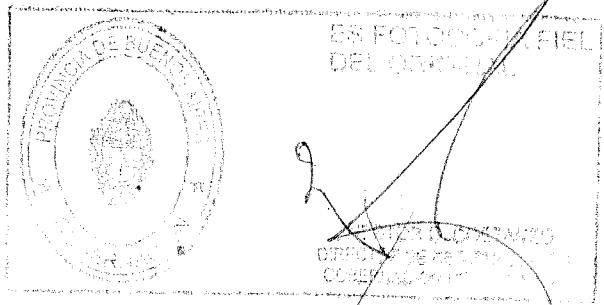
IAO 34.1 Se sustituye por el siguiente texto: "cuando se adjudiquen dos o más lotes a un mismo licitante se suscribirán tantos contratos como lotes adjudicados, sin embargo, cuando se adjudiquen dos o más lotes a un mismo licitante, en virtud de una combinación de lotes, se suscribirá un único contrato".

IAO 34.4 Se modifica el texto por el siguiente: La publicación se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar> , además en el portal del UNDB (United Nations Development Business) y en la página del BID.

Sección VI Condiciones Especiales del Contrato



CGC 47.1 Se sustituye por el siguiente párrafo: "Metodología aplicable para la redeterminación de precios: Decreto N° 2113/02 y sus normas complementarias y/o modificatorias. Luego de la sanción de la Ley N° 25561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, se estableció un mecanismo de redeterminación de los precios de los contratos de obra pública a través del dictado del Decreto N° 1295/02, su modificatorio, el Decreto N° 1953/02 y demás normas complementarias. Según el artículo 13 del Decreto N° 1295/02, los Programas que cuentan con financiación de Organismos Multilaterales de Crédito, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones

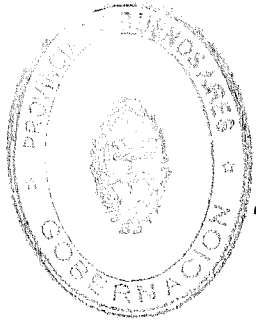
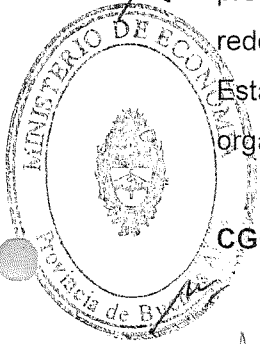


[Handwritten signature]



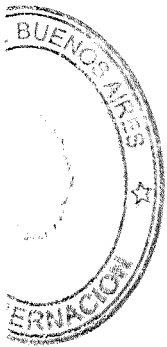
acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por dicho Decreto o por la norma que lo reemplace, debiendo ser ajustada la fórmula según corresponda. Los precios de referencia para determinar la incidencia de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios, serán los informados por la Dirección Provincial de Estadística o, en el caso de ser necesario por no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Contratante".

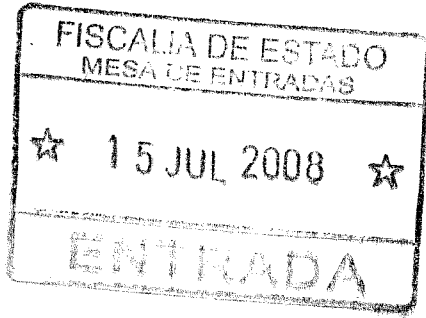
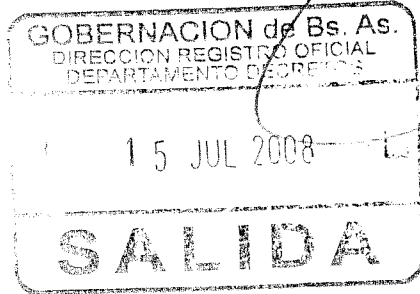
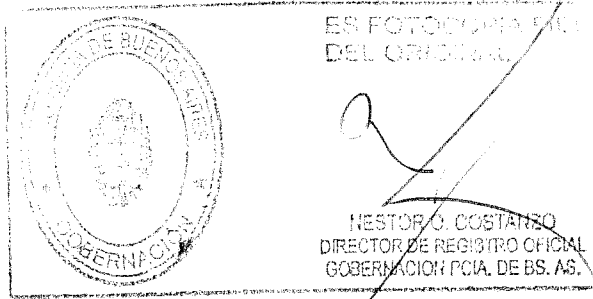
CGC 51.1 Se agrega el siguiente texto: (...) "El anticipo no será redeterminado".



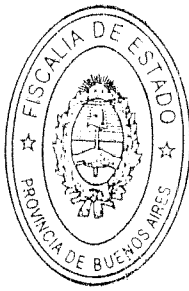
[Signature]
Sr. RAFAEL PERELMITER
Ministro de Economía
de La Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires





28 JUL 2008



Me notifico del presente
Decreto del Poder Ejecutivo

RICARDO SZELAGOWSKI
FISCAL DE ESTADO DE BUENOS AIRES

